

INFORME FINAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL PROYECTO:
 << PROMOVER EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE MASCOTAS DE ACUERDO CON LAS LEYES
 ECUATORIANAS EN LA PARROQUIA LA MAGDALENA, CANTÓN CHIMBO AÑO 2022.

1. DATOS INFORMATIVOS DEL PROYECTO

Identificador	Descripción					
Código del Programa o Proyecto:	6-VS-I-2022					
Nombre del Programa o Proyecto:	Promover el respeto y protección de mascotas de acuerdo con las leyes ecuatorianas en la parroquia La Magdalena, cantón Chimbo año 2022.					
Fase / Total de fases	1 fase (96h)					
Línea y sub-línea de Vinculación:	Desarrollo Humano Sub línea: Estado Social de Derechos, Saberes Jurídicos y Politología					
Programa de Vinculación:	Gobernabilidad y políticas públicas.					
Campo Amplio de conocimiento:	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho					
Campo específico de conocimiento:	03-ACiencias sociales, periodismo, información y derecho					
Campo detallado de conocimiento:	3-3 A Derecho					
Alcance Territorial logrado:	Internacional () Nacional (X)	Regional () Provincial ()	Cantonal () Institucional ()			
Carreras que participaron:	Derecho (Rediseño)					
Coordinador Principal:	Nombres Apellidos: Lic. Antonio Sánchez Smith, máster en Asesoría Jurídica, Mención en Derecho Mercantil Celular: 0984466597 Email: asanchez@ueb.edu.ec					
Coordinador Subrogante:	Nombres Apellidos: Dr. Rolando Núñez Celular: 0988324394 Email: onunez@ueb.edu.ec					
Cobertura y Localización: (ubicación geográfica)	Provincia: Bolívar Cantón: Chimbo Parroquia: La Magdalena Sitio: Siete barrios y 3 comunidades					
Presupuesto Utilizado:	Del Asignado por la UEB: \$ 344,02 Del Asignado por la Contraparte: \$ 0,00 Total, de Presupuesto: \$ 344,02					
Periodo total de ejecución (Fechas)	Desde: 19/08/2022		Hasta: 19/10/2022			
Fases cumplidas (Horas cumplidas)	1 fase (96 horas)					
Número de docentes participantes:	2					
Número de estudiantes participantes:	6					

Comunidad beneficiaria	Gobierno autónomo descentralizado de la parroquia la “MAGDALENA”
Número de beneficiarios directos e indirectos	Los beneficiarios directos son los moradores de la parroquia La Magdalena, las comunidades aledañas con un total 2000 habitantes.
Convenio de respaldo	Si existe

2. GENERALIDADES

La parroquia Magdalena, es una parroquia rural del Ecuador, perteneciente al cantón Chimbo de la provincia de Bolívar. En 1984, se considera importante legalizar la existencia de algunas parroquias de este cantón, definiendo su jurisdicción territorial e inclusive cambia de nombre algunas de ellas. De tal manera que la parroquia La Magdalena conocida anteriormente con el nombre de Chapacoto, recibe el nombre de bautizo: SANTA MARIA MAGDALENA DE CHAPACOTO.

La Magdalena como parroquia, es un territorio que cuenta con un alto nivel cultural y productivo; dispone y alberga un sistema vial, tránsito y transporte que impulsa una movilidad eficiente bajo los principios de equidad e igualdad.

Es indispensable una campaña de responsabilidad social como la que proponemos, pues se constituiría en una herramienta que serviría para concientizar y llevar el mensaje a la mayor parte de la ciudadanía, ya que los animales tienen derecho a ser protegidos, y a recibir un mejor trato. Por lo tanto, el proyecto de vinculación es sumamente necesario para abordar esta problemática social, ya que se enfocará en informar a los ciudadanos de la parroquia la Magdalena cantón Chimbo de la normativa legal en la Protección de Animales Compañía.

3. OBJETIVOS

- ➡ Promover el respeto y protección de mascotas de acuerdo con las leyes ecuatorianas en la parroquia La Magdalena, cantón Chimbo año 2022.
- ➡ Mitigar la cantidad de animales en situación de calle que han sido abandonados.
- ➡ Garantizar que los derechos de la naturaleza no sean vulnerados.
- ➡ Sensibilización en los pobladores de la parroquia La Magdalena acerca del cuidado que requiere estos animales a través de charlas.

Objetivos Específicos:

- ➡ Indagando en la ley orgánica de bienestar animal se logró implementar nuevos métodos para cuidado y protección de animales domésticos, además la información recopilada de primera mano permitió organizar actividades que ayudaron a mejorar las condiciones de vida de los actores, en este caso los animales de compañía.
- ➡ Se logró alcanzar el objetivo planteado porque a través de los productos elaborados y vendidos se consiguió recaudar fondos para comprar alimentos, ropa y demás cosas indispensables del animal, para pasar de una condición deplorable a un hogar confortable.
- ➡ A través de charlas y capacitaciones lograr llegar con el mensaje de “de protección de mascotas, control y cuidado de la fauna urbana” a los habitantes de la parroquia La Magdalena, pero sobre todo a aquellas familias que tengan a su cuidado a estos tipos de animales.

4. GRADO DE IMPACTO DEL PROYECTO

Impactos Positivos

Mejorar la relación y la convivencia del ser humano con los animales de compañía: Bajo la normativa legal del Ecuador que emanan la constitución y diferentes cuerpos legales o normas supletorias como la ley orgánica de bienestar animal y la proclamación de la declaración universal de los derechos animales fomentando por medio del conocimiento para lo cual se brindara charlas capacitaciones y exposiciones a los habitantes y la comunidad en general de la parroquia la magdalena en el cantón Chimbo provincia Bolívar.

Influencia de los animales domésticos y de compañía el ser humano: desde tiempos inmemoriales los animales de compañía o domésticos como perros y gatos han formado parte de la sociedad y de la cultura de las personas lo que hemos visto reflejado en el antiguo Egipto, China también se puede evidenciar en la vida cotidiana ya que a lo largo de la historia los estudios científicos y médicos han demostrado que estos aparte de ser compañía son utilizados como terapia en varias ramas de la medicina y también ayudan a que la vida del ser humano sea más amena y llevadera en una sociedad de cambios.

Mitigar la gran cantidad de animales en situación de calle que han sido abandonados: por medio de campañas y charlas sobre el cuidado responsable de los animales de compañía o domésticos en cuanto a la concientización y la responsabilidad que una mascota conlleva se fomentara la adopción de estos animales y la esterilización de los animales para evitar que exista una sobrepoblación por ende disminuiría considerablemente la cantidad de animales en la calle en situación de abandono.

5. RESULTADOS OBTENIDOS

ORDENANZA PARA EL CUIDADO RESPECTO Y MANEJO DE LA FAUNA URBANA Y MANEJO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS LA MAGDALENA CANTÓN CHIMBO, EL GADPR LA MAGDALENA

ORDENANZA PARA EL CUIDADO RESPECTO Y MANEJO DE LA FAUNA URBANA Y MANEJO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS LA MAGDALENA CANTÓN CHIMBO.

EL GADPR LA MAGDALENA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 264 de la Constitución de la República; 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que para el pleno ejercicio de sus competencias se reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas.

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, por el cual la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Que, el mismo artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado incentivaría a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un

ORDENANZA PARA EL CUIDADO RESPECTO Y MANEJO DE LA FAUNA URBANA Y MANEJO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS LA MAGDALENA CANTÓN CHIMBO.

TÍTULO I
SOBRE EL ÁMBITO, ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, COMPETENCIAS

CAPÍTULO I- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en La Magdalena Cantón Chimbo y tiene por objeto regular la tenencia, manejo responsable, protección y control de la Fauna Urbana, a través del establecimiento de normas básicas para el efecto, con el fin de lograr un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos, y un equilibrio en los ecosistemas urbanos, en plena armonía entre los seres humanos, animales y medio ambiente.

Art. 2.- El propósito de esta ordenanza es el control y manejo de la vida silvestre urbana y la regulación de la tenencia responsable de mascotas para conciliar estos objetivos con la salud pública, el equilibrio del ecosistema y las áreas urbanas, la higiene y la seguridad de las personas y la propiedad, así como garantizar la protección de la vida silvestre y los animales domésticos en la aplicación de los principios del buen vivir.

Art. 3.- Son sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que tengan bajo su custodia animales que comprenden la fauna urbana.

CAPÍTULO II.-DE LA ESTRUCTURA reglamentaria EL CUIDADO RESPETO Y MANEJO DE LA FAUNA URBANA Y MANEJO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS LA MAGDALENA CANTÓN CHIMBO.

Sección Primera. - DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

Art. 4.- El GADER de La Magdalena Cantón Chimbo ejercerá la regulación, el control y la coordinación de las actividades públicas y privadas, de manera conjunta y coordinada con las demás autoridades nacionales en bienestar de los animales domésticos de compañía y del manejo y control de la fauna urbana.

En coordinación con las demás instancias competentes podrá, en aplicación progresiva de los derechos, formular nuevas políticas públicas en beneficio de los animales domésticos de compañía y del manejo y control de la fauna urbana del Cantón.

Art. 5.- En ejercicio de sus competencias y facultades, deberá:

- Regular y controlar las actividades relacionadas con animales domésticos de compañía;

CAPÍTULO III.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS HABITANTES DEL LA MAGDALENA CANTÓN CHIMBO.

Art. 6.- Son obligaciones de las y los habitantes del Cantón, respecto de la presente Ordenanza, las siguientes:

- Respetar los derechos de los animales domésticos de compañía, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador y la presente ordenanza;
- Cooperar con las instituciones públicas o privadas en la realización y ejecución de acciones destinadas a la protección de los animales domésticos de compañía;
- Cooperar con las instituciones públicas o privadas en el control de la fauna urbana.

TÍTULO II

DE LA TENENCIA, HÁBITAT Y SERVICIOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

CAPÍTULO I.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TENEDORES

Art. 7.- Toda persona natural o jurídica, tenedor de animales domésticos de compañía, deberá precautelar por su bienestar mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

- Proporcionarles una alimentación sana y nutritiva necesaria para su normal desarrollo y mantenimiento, de acuerdo a sus requerimientos de especie, edad y condición;

CAPÍTULO II.- PROHIBICIONES EN LA TENENCIA, HÁBITAT Y SERVICIO.

Art. 8.- Queda expresamente prohibido:

- a. Suministrar sustancias que sean perjudiciales para la salud del animal o del ser humano;
- b. Sedar a los animales sin la responsabilidad de un o una profesional de la medicina veterinaria;
- c. Abandonar a un animal en espacios públicos o privados;
- d. Provocar incisiones, mutilaciones o lesiones a un animal sin la debida analgesia, anestesia y antibiótico-terapia; sin la responsabilidad de un o una profesional de la medicina veterinaria y sin que exista una razón terapéutica o preventiva.

**TÍTULO III
DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA**

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Art. 9.- Se podrá comercializar animales domésticos de compañía, únicamente en ferias y mercados autorizados, cuyos adjudicatarios estén debidamente autorizados para el ejercicio de esta actividad y en establecimientos comerciales legalmente autorizados.

Art. 10.- Los animales destinados a la comercialización deberán encontrarse en condiciones físicas, fisiológicas adecuadas, que garanticen su buen estado de salud.

CAPÍTULO II.- DE LA COMERCIALIZACION DE PERROS Y GATOS

CAPÍTULO II.- DE LA COMERCIALIZACION DE PERROS Y GATOS

Art. 11.- La edad mínima para la comercialización de perros será de 8 semanas y de gatos de 10 semanas.

TÍTULO IV

DEL TRANSPORTE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Art. 12.- Los animales domésticos de compañía deberán ser transportados con las debidas condiciones y seguridades para garantizar su integridad y bienestar. Para el efecto, a más de cumplirse con la normativa legal departamental y nacional vigente aplicable, se cumplirá con las normas establecidas en el presente título.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Art. 13.- Para el transporte terrestre de animales domésticos de compañía en el Cantón se cumplirá con las siguientes buenas prácticas:

- a. Los vehículos destinados al transporte de animales deberán contar con equipo y condiciones específicas para la especie de animales que transportan.

CAPÍTULO III.- PROHIBICIONES EN EL TRANSPORTE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA.

Art. 16.- Durante la movilización de animales domésticos de compañía queda expresamente prohibido:

- a. Inmovilizar sus miembros, salvo que se trate de una recomendación terapéutica o de seguridad;
- b. Apilarlos unos encima de otros;
- c. Arrastrarlos vivos desde cualquier vehículo;
- d. Transportarlos dentro de capotas de automóviles y parrillas;
- e. Dejar animales domésticos de compañía solos dentro de vehículos sin ventilación;
- f. Transportarlos en la parte posterior de una camioneta sin sujeción adecuada;

CAPÍTULO II.- PROHIBICIONES EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS CON ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA

Art. 18.- En la realización de espectáculos y eventos públicos y privados con animales domésticos de compañía se prohíbe:

- a. Forzar a los animales a realizar actividades incompatibles con sus posibilidades físicas y fisiológicas, según su condición y especie;
- b. La participación de animales enfermos o lesionados; y,
- c. La manipulación, el uso de objetos, la privación de agua o alimento y el suministro de sustancias, con el propósito de inducirlos a estados de agresividad.

Art. 19.- Se prohíbe la realización de peleas de canes.

TÍTULO VI

DE LOS ESPECTÁCULOS Y EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE INVOLUCRAN ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA

CAPÍTULO I.- DE LOS ESPECTÁCULOS CON ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA

Art. 17.- Se podrán realizar espectáculos y eventos en donde participen animales domésticos de compañía, siempre que éstos no involucren maltrato, agresión física, tortura o muerte de los animales por parte del hombre. Se exceptúa los espectáculos circenses, los cuales no podrán realizar espectáculos con animales.

CAPÍTULO II.- PROHIBICIONES EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS CON ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA

Art. 18.- En la realización de espectáculos y eventos públicos y privados con animales domésticos de compañía se prohíbe:

- a. Forzar a los animales a realizar actividades incompatibles con sus posibilidades físicas y fisiológicas, según su condición y especie;
- b. La participación de animales enfermos o lesionados; y,
- c. La manipulación, el uso de objetos, la privación de agua o alimento y el suministro de sustancias, con el propósito de inducirlos a estados de agresividad.

Art. 19.- Se prohíbe la realización de peleas de canes.

TÍTULO VI

DE LAS PRÁCTICAS APLICABLES AL ENTRENAMIENTO Y TRABAJO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA

Art. 20.- Las prácticas específicas de manejo de animales domésticos de compañía, a más de la normativa que les sea aplicable y lo dispuesto en esta ordenanza, se regirán por lo dispuesto en el presente título.

CAPÍTULO I.- DE LAS PRÁCTICAS APLICABLES AL ENTRENAMIENTO Y TRABAJO DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA

Sección Segunda. - PROHIBICIONES EN MATERIA DE ENTRENAMIENTO Y TRABAJO DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA.

Art. 23.- En las actividades de entrenamiento y trabajo de animales domésticos de compañía queda prohibido:

- a. En el caso de actividades de entrenamiento con fines de seguridad, el realizar el entrenamiento de animales en la vía pública, parques y jardines, así como en áreas de uso común de edificios, condominios y unidades habitacionales;

- b. El uso de animales vivos como carnadas u objetivos de ataque;
c. Utilizar hembras que se encuentren en estado avanzado de gestación;

CAPÍTULO II.- DE LAS PRÁCTICAS APLICABLES A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Sección Primera. - DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN LAS ZONAS URBANA.

Sección Segunda.- DE LAS POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE POBLACIONES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Art. 25.- Para precautelar la salud de la población humana y fomentar una convivencia armónica con los animales domésticos de compañía, para lo cual deberá:

- a. Realizar campañas de información, concientización y sensibilización sobre las buenas prácticas para el manejo y cuidado de animales domésticos de compañía, así como de la normativa vigente;
- b. Realizar campañas de esterilización quirúrgica de perros y gatos, de alta calidad y gran volumen, para evitar la sobre población de estas especies;
- c. Fomentar y fortalecer programas de protección, acogida y adopción de animales;

y,

- Art. 25.- Para precautelar la salud de la población humana y fomentar una convivencia armónica con los animales domésticos de compañía, para lo cual deberá:
- a. Realizar campañas de información, concientización y sensibilización sobre las buenas prácticas para el manejo y cuidado de animales domésticos de compañía, así como de la normativa vigente;
 - b. Realizar campañas de esterilización quirúrgica de perros y gatos, de alta calidad y gran volumen, para evitar la sobre población de estas especies;
 - c. Fomentar y fortalecer programas de protección, acogida y adopción de animales;

y,

Sección Tercera.- PROHIBICIONES EN LAS PRÁCTICAS APLICABLES A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA

Art. 26.- Queda expresamente prohibido:

- a. La ingestión de animales domésticos de compañía;
- b. Mantenerlos permanentemente a la intemperie encadenados, sin ningún tipo de protección;
- c. Se prohíbe dentro del área del relleno sanitario, la cría de cualquier tipo de animales domésticos de compañía;
- d. Separar a las crías de sus madres, antes de haber concluido el período de lactancia natural de la especie.
- e. Cargar, montar o unir a un animal que presente llagas, siliceras u otras lesiones;
- f. Utilizar animales en condiciones físicas no aptas, enfermos, lesionados o desnutridos, para realizar cualquier tipo de trabajo; y,
- g. El uso de animales para exhibición de artículos en ventas ambulantes; y,
- h. Además, se observará las prohibiciones emitidas por la autoridad competente para la tenencia responsable de perros específicamente.

CAPITULO III.- DE LAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS EN LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA

Art. 27.- Está prohibida la experimentación que implique sufrimiento físico o distres del animal; debiendo utilizarse y desarrollarse alternativas técnicas, ceñidas a la Bioética.

Art. 28.- La Magdalena Cantón Chimbo, en coordinación con las universidades locales que cuenten con carreras de medicina humana, veterinaria y zootecnia, promoverán la creación de Comités de Bioética para controlar las prácticas experimentales con animales.

TITULO VII

CAPITULO I.- DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA EN ESTADO DE ABANDONO

Art. 30.- Todo animal doméstico de compañía que esté en evidente estado de abandono o que se encuentre transitando por los espacios públicos, será recogido por el órgano competente en coordinación con las dependencias vinculadas a La Magdalena Cantón Chimbo y traspasado a la unidad de gestión animal en donde se realizará la evaluación de su estado de salud y en los casos que corresponda se aplicarán los procesos médicos necesarios, la esterilización definitiva y de amputar eutanasiar en casos punitivos. El órgano dependiente cumplidos los procedimientos, deberá pasar al proceso de adopción

del animal y a la difusión de la información del mismo a las fundaciones de protección animal para facilitar la adopción.

CAPITULO II.- DE LA EUTANASIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑIA

TÍTULO VIII

DE LA REGULACIÓN DE LA FAUNA URBANA

CAPÍTULO I. DEL CONTROL DE LA FAUNA URBANA

Art. 34.- La unidad de gestión animal, planificará programas masivos, sistemáticos, abarcaderos y extendidos de control de la fauna urbana que respeten el bienestar humano y animal y estará a cargo de los funcionarios debidamente capacitados. La sobre población de las especies de fauna urbana será controlada por el método de atrapar, controlar y manejar las diferentes poblaciones.

CAPÍTULO III. PROHIBICIONES EN MATERIA DE SACRIFICIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Art. 33.- Queda expresamente prohibido:

- a. Provocar la muerte de animales domésticos de compañía por envenenamiento, asfixia, el uso de ácidos corrosivos, armas, golpes, así como el uso de métodos o procedimientos que causen dolor o prolonguen la agonía de éstos;
- b. Introducir animales domésticos de compañía vivos en líquidos a altas temperaturas;
- c. Desollar animales vivos;
- d. Matar animales domésticos de compañía en la vía pública o en espacios no autorizados, salvo que exista un riesgo para la integridad de las personas, o se trate de un sacrificio humanitario emergente.

PRINCIPIOS GENERALES, INFRAACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 36.- Las personas naturales o jurídicas que incurran en una o más de las infracciones establecidas en esta ordenanza, serán sancionadas con el Código orgánico integral penal.

Art. 37.- La ejecución forzosa se efectuará respetando siempre el principio de proporcionalidad, y por los medios previstos en la Ley o la normativa seccional respectiva.

Art. 38.- La Unidad de Gestión Animal, con el fin de prevenir la protección provisional de las animales víctimas, de oficio o a petición de parte, podrá adoptar las medidas

TITULO X

CAPÍTULO II.- De las infracciones y sanciones

Art. 40.- Las infracciones previstas en esta ordenanza se clasifican en:

- a. De Primer Grado
- b. De Segundo Grado
- c. De Tercer Grado

Art. 41.- Se consideran como infracciones de Primer Grado y serán sancionadas con una multa del diez por ciento (10%) de una remuneración básica unificada, las siguientes:

1. Trasladar animales domésticos de compañía, suelos o sin las debidas medidas de seguridad, en zonas de carga descubierta de camiones o camionetas.
2. Exhibir y comercializar perros menores a 10 semanas de edad, animales domésticos de compañía sin separarlos por especies, sin que cuenten con un área o estructura provista de sombra o una estructura provista de techo;
3. Transportar animales domésticos de compañía en contenedores, sin contar con señales que indiquen la presencia de animales vivos en su interior y la posición en la que se encuentran;
4. Usar animales domésticos de compañía para la exhibición de artículos en ventas ambulantes;
5. Pasear un animal doméstico de compañía sin armas o cualquier tipo de dispositivo que posibilite su control;

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 44.- Las palabras empleadas en la presente ordenanza se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas; sin embargo, las que se detallan a continuación se entenderán de acuerdo a los siguientes preceptos:

Tenedor: propietario o poseedor de un animal doméstico de compañía, o en su defecto la persona natural o jurídica encargada de la supervisión y cuidado del mismo.

Microchip: circuito integrado miniaturizado que realiza numerosas funciones en ordenadores y dispositivos electrónicos.

Manipulación. - toda acción de contacto físico tendiente a provocar una reacción violenta en el animal

Hacinamiento: presencia de animales en número mayor a la capacidad de soporte del espacio.

Fauna urbana: entiéndase a la fauna urbana para efectos de la presente ordenanza aquella que se refiere a todos los animales salvajes que abandonando su hábitat natural han elegido las zonas urbanas de una ciudad como su nuevo hábitat, en donde deben adaptarse al constante contacto con el hombre

5.1. Resultados del cumplimiento de indicadores del proyecto

Programa / proyecto	Objetivos o resultados y % de cumplimiento	Tiempo Real		Cumplimiento del indicador (%)		Descripción	Acciones correctivas
		Desde	Hasta	Cumplida	Evidencias (fotografía o indicador de cumplimiento)		
R1: Tener un amplio y vasto conocimiento en el área de la	Implementar nuevos métodos para el cuidado y	19/10/2022	23/08/2022			Se revisó las nuevas normativas que protegen a	

protección de los animales de compañía. (100%)	protección de los animales de compañía a través de las diferentes normativas vigentes.	19/08/2022	23/08/2022	10 horas	100%		los animales de compañía para establecer variedad de ideas que ayudarían a implementar nuevos métodos a través de una reunión por la plataforma zoom conjuntamente con la participación de todos los integrantes.		Reuniones en la parroquia La Magdalena con las principales autoridades del lugar para coordinación
	Revisar la doctrina jurídica de los diferentes cuerpos legales existentes en el Ecuador en materia de protección de mascotas; tales como la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Animales.	26/08/2022	29/08/2022	12 horas	100%		Revisión de artículos en la Ley Orgánica de Bienestar Animal.		
	Realizar reuniones conjuntamente con el presidente del gobierno, de la parroquia La Magdalena,	30/08/2022	02/09/2022	10 horas	100%		Tener reservas de comida para		

de actividades	y colaboraciones	los animales rescatados y no tener apuros en el momento.	Se procedió a dar alimentación y atención necesaria que requerían los animales rescatados durante la brigada.
los encargados del MAGAP de la parroquia La Magdalena, y el teniente político de la misma parroquia, socializar y organizar brigadas de rescate y cuidado de animales en un estado de calle, y de los que sean objeto de tratos crueles.			 <p>Se realizó adopciones de los animales rescatados, además se realizó campañas de esterilización, y dar hogar temporalmente a los animales rescatados para mejorar sus condiciones.</p>
R2: Mejorar de los problemas que aquejan a los animales de compañía. (100%)	Mejorar la calidad de vida de los animales de compañía qué se encuentran en condiciones deplorables. Recorrer la zona rural de la parroquia La	<p>05/09/2022 08/09/2022 10 horas 100%</p>	<p>Dar seguimiento a las personas que adoptaron los animales rescatados para asegurarnos que el animal este en buenas condiciones.</p>

	<p>Magdalena, para mejorar la vida de los animales de compañía y cuidar de los mismos a través de la venta de dulces, adornos, y accesorios para perritos y gatos.</p> <p>Elaborar trípticos, pancartas y afiches para distribuirlos en toda la parroquia de La Magdalena, especialmente en lugares concurridos como tiendas de bazar, de igual manera estas fichas estarán en las páginas de sitios oficiales del GADPR La Magdalena y</p>	<p>09/09/2022</p> <p>15/09/2022</p> <p>10 horas</p> <p>100%</p>	<p>15/09/2022</p> <p>10 horas</p> <p>100%</p>	<p>Se realizó reunión de quienes integran el proyecto para elaborar trípticos, pancartas, afiches, y elegir las imágenes y frases adecuadas, todo lo anterior mencionado se</p>	



	en las imediacione s de sus oficinas.	Concientizar a la población de la Magdalena para preservar el derecho de los animales de compañía. Realizar eventos en el que se reconozcan los derechos y la importancia de los animales de compañía, especialment e; gatos y perros. En la vida humana y la sociedad.	30/09/2022 R3: Por medio de las charlas llegaremos a una verdadera concientización en cuanto al cuidado de animales de compañía. (100 %)	07/10/2022 10 horas	100% 14/10/2022 14 horas	Previo a realizar las charlas y capacitaciones se realizó una reunión con lo ponentes del tema para confirmar cual es nuestro mensaje para transmitir,			llevó a cabo en la misma parroquia.

Los conocimientos jurídicos adquiridos en a partir de la revisión la doctrina jurídica de los diferentes cuerpos legales existentes en el Ecuador en materia de protección de mascotas, control y cuidado de la fauna urbana.				
El clima no favoreció en los días de rescate de los animales de la calle.	Conseguir alimentación y personas que estén dispuestos a adoptar estos animales.	En los primeros días de recorrido en la zona rural de la parroquia existió desorientación.		
Limitaciones				
Encontradas				



6. INFORME ECONÓMICO

6.A. PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA UEB

1. SUMINISTROS DE OFICINA

Concepto	Unidad (resmas, cajas, etc.)	Cantidad (de resmas, cajas, etc.)	Valor unitario (de resmas, cajas, etc.)	Total (\$)
Papel Bond A4 de 75 GR	RM	2	2,30	4,6
Esferográfico	UN	10	0,08	0,8
Cartulina A4 Kimberly	UN	20	0,02	0,4
Marcador permanente	UN	1	0,23	0,23
Lápiz HB con goma	UN	12	0,06	0,72
Carpeta de cartón con vincha	UN	5	0,07	0,35
Masking	UN	1	0,58	0,58
Marcador tiza líquida	UN	5	0,27	1,35
Borrador de lápiz	UN	1	0,23	0,23
Archivador T/oficio	UN	1	1,14	1,14
Cinta de embalaje	UN	1	0,44	0,44
Papel periódico pliegos	UN	10	0,03	0,30
Total (6.A.1)				<i>I,I,14</i>
2. BIENES Y SERVICIOS A CARGO A LA UEB (Indicar todos los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto, equipos en general, etc..)				
Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Impresiones a color	Unidad	60	0,15	9,00
Anillado	Unidad	1	1,00	1,00
Impresión de CD con portada	Unidad	1	1,50	1,50
			Sub total	11,50
			Iva 12%	1,38
			Total (6.A.2)	12,88
3. HONORARIOS DEL COORDINADOR (Calculado en base a la carga horaria asignada en el distributivo, la RMU del coordinador principal y la duración del proyecto)				Valor

Hora por semana asignadas en el distributivo para la Función Sustantiva de Vinculación, h/semana	4
Duración de la propuesta en semanas, semana	8
RMU del coordinador principal dividido por 160 h, \$/h	1600/160=10
Total (6.A.3)	4*8*10 = 320
TOTAL 6.A PRESUPUESTO CON CARGO A LA UEB (\$ USA)	6.A.1+ 6.A.2+ 6.A.3
	344,02

**ANEXO 6.B.
 PRESUPUESTO CON CARGO A LA CONTRAPARTE (Describir el detalle)**

1. SUMINISTROS, IMPRESIONES, MATERIAL DIDÁCTICO, INSUMOS Y OTROS BIENES

Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
		0	0	0
		0	0	0
TOTAL 6.B PRESUPUESTO CON CARGO A LA CONTRAPARTE (\$ USA)	6.B.1			0,00

TOTAL, PRESUPUESTO EJECUTADO DURANTE EL PROYECTO (\$ USA)	6.A+ 6.B	\$344,02
--	-----------------	-----------------

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✚ La poca divulgación o información en la parroquia La Magdalena sobre las nuevas normativas que se han implementado a favor de los animales, deja ver una gran cantidad de animales de compañía que están en estado de abandono y otros que sufren de maltrato en sus hogares.
- ✚ Se concluye que a través de un análisis de los datos obtenidos durante el desarrollo del proyecto, es necesario implementar mecanismos de asistencia necesarios para auxiliar a los animales cuando se presenten casos de maltrato animal que sea reportado por las personas de tal manera que se pueda mejorar sus condiciones de vida.
- ✚ Mediante la concientización a la población se verificó que las personas de la Parroquia La Magdalena se encuentran predispuestos a enfatizar y colaborar sobre la atención necesaria que requieren las mascotas además de la importancia del cuidado de los animales de compañía, es por ello que promueven valores como el respeto y la responsabilidad hacia dichos animales.

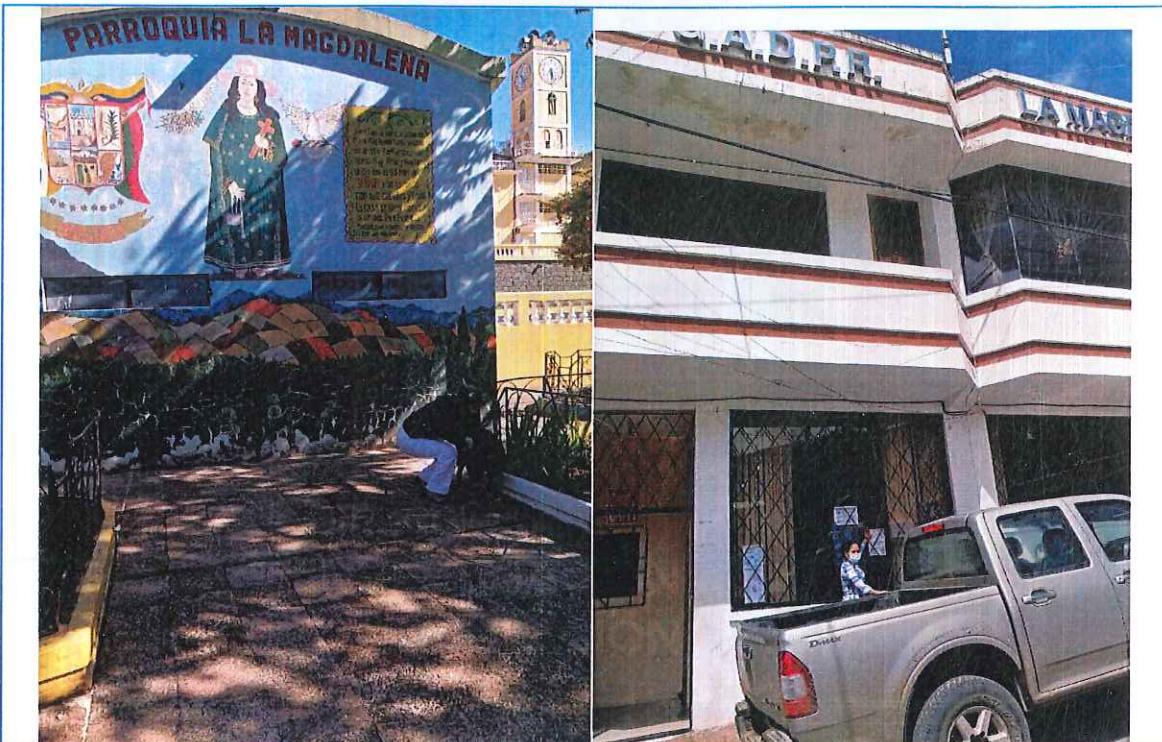
Recomendaciones

- ✚ En primer lugar se debe instruir sobre la responsabilidad que conlleva el ser dueño de un animal y sobre todo conocer las leyes en la que reconoce los derechos de los animales.
- ✚ Las autoridades de la Parroquia La Magdalena en colaboración con voluntarios o estudiantes de nuestra prestigiosa institución deben organizar eventos con la finalidad de concienciar y entretenedor a la población la importancia de cuidar y respetar a todos los seres vivos. A la vez realizar el llamado ser partícipes e involucrarse en estas campañas logrando que más gente conozca de los derechos de los animales,
- ✚ Dentro de las planificaciones de socialización, se recomienda incluir talleres que desarrollen la sensibilización de las personas, de esta manera se incluya dimensiones comunicativas, socio afectivas y éticas.

8. ANEXOS







Observaciones

Firma de Coordinador Principal

Fecha de entrega:

25/10/2022

Asistente Administrativa de Investigación
y Vinculación

Sello con Fecha de recepción

Formato de Anexo I

Guaranda, 17 de octubre de 2022

Ing. Marcelo Vilcacundo, MsC.

Director de la Dirección de Investigación y Vinculación de la UEB

Presente. -

Reciba un atento y cordial saludo, por este medio le presento el listado de estudiantes que participaron en el proyecto de vinculación titulado: **“PROMOVER EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE MASCOTAS DE ACUERDO CON LAS LEYES ECUATORIANAS EN LA PARROQUIA LA MAGDALENA, CANTÓN CHIMBO AÑO 2022”**. Como Coordinador de este proyecto doy fe de que los estudiantes cumplieron con todas las labores estipuladas en el proyecto y en el tiempo previsto, cumpliendo las **96 horas** requeridas según lo estipulado en el sistema y reglamento de Vinculación de la UEB y de lo cual presento las evidencias correspondientes.

Nº	Apellidos y Nombres	Cédula	Teléfono
1	Arellano Mullo Dolores Guadalupe	0250130242	0994446777
2	Camacho Calderón Fátima Lisseth	0202404422	1722964002
3	Gaibor Vinueza Bryan Alexis	1722964002	0961535295
4	Sánchez Arteaga Rosalía Dayanara	0202042982	0985941187
5	Vega Sanabria Alexandra Maribel	0250153749	0968382898
6	Villacres Vargas Jeyson Alexander	0202151494	0967999531

Deseándole éxitos en sus labores cotidianas, se despide Atentamente



Profesor Antonio Sánchez Smith

Teléfono: 0984466597

Cédula: 1756881684

Correo electrónico: asanchez@ueb.edu.ec